

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda con la solicitud de terminación de la ejecución allegada vía electrónica por la apoderada judicial demandante. Sin remanentes. Sírvase proveer.

Cali, 08 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2918

Santiago de Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía, se advierte que, la apoderada judicial demandante quien cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por cuanto la parte ejecutada canceló la totalidad de la obligación y las costas.

Teniendo en cuenta lo anterior y que la solicitud cumple con los requisitos del art. 461 del C.G.P, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación de la presente demanda **EJECUTIVA, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, sin costas.

2.- ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal que devengue la demandada **NUVIA RIVAS MINA** como empleada de la sociedad **BASILEA SAS**. Líbrese oficio de rigor.

3.- SIN LUGAR a ordenar desgloses, por cuanto esta demanda fue presentada a través de medios virtuales.

4.- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef0fa08dc9582753520d723d5fc7362b1ab56ae4fd7651b31c95cc343c79b9ce

Documento generado en 08/09/2021 12:02:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>